Temas pendientes en los procedimientos aduaneros vinculados al sistema ZOFRATACNA y propuesta de solución correspondientes al cuadro presentado en la reunión de trabajo del 29 de marzo de 2017.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRIORIDAD 1** | | |
| **Planteamiento** | **Descripción** | **Solución** |
| 1. REFERENCIA PUNTO N° 5  Demoras en el proceso de Despacho de Importación de las mercancías manufacturadas en la ZOFRATACNA, debido a que SUNAT solicita la numeración de un manifiesto manual para tramitar la DAM correspondiente. | Para la nacionalización del producto elaborado en la ZOFRATACNA, hasta el mes de Noviembre de 2016 se aplicaba en el casillero “Número de Manifiesto”, el código único 172-Año-9999, sin que se haya presentado inconveniente alguno. Actualmente, se viene exigiendo la numeración de un manifestó de carga manual y su correspondiente tarja, a efectos de su registro en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera – SIGAD, para lo cual se debe presentar un expediente, esperar se emita el Manifiesto Manual y recién poder enumerar la correspondiente DAM.  Cabe señalar, que el valor declarado es el de la venta de la mercancía manufacturada en ZOFRATACNA puesta en los almacenes del vendedor, por lo tanto, no existe un costo de transporte a ser declarado en la DAM, ya que el traslado de mercancías se realiza dentro del país. | Se solicita que se instruya a la Aduana de Tacna aceptar se aplique un código único 172-Año-9999 en el casillero “Número de Manifiesto”, tal como se venía trabajando anteriormente. |
| 2. REFERENCIA PUNTO N° 4  Trámite para la importación de mercancía desde la ZOFRATACNA, con la exigencia de consignar un solo manifestó en la Declaración Aduanera de Mercancía – DAM | En la ZOFRATACNA se producen ventas de mercancías ingresadas con varios manifiestos y a la vez declaradas en una sola factura.  El Procedimiento INTA.PG.23 V2”, establece que la nacionalización de mercancías provenientes del exterior que no han sido sometidas a ningún proceso de transformación o reparación se realiza conforme a los procedimientos de Importación para el Consumo.  La Aduana de Tacna aplica el INTA.PG.001, que exige como requisito que para cada DAM debe corresponder un solo manifiesto de carga. | Se solicita que se puede tramitar una DAM correspondiente a una sola factura y que ampara a mercancías de varios manifiestos de carga. |
| 3. REFERENCIA PUNTO N° 16  Problema operativo para la nacionalización de vehículos menores(motocicletas) | Dichos vehículos menores ingresan a ZOFRATACNA en cajas individuales, donde por temas de embalaje, el neumático delantero y el volante se encuentran desmontados de la motocicleta y dentro del mismo embalaje, conformando una sola unidad.  Al momento de ser nacionalizada, funcionarios de Aduanas en el campo Estado lo clasifica con el código 14 (Nuevo semi armado/ semi desarmado) ocasionando que al momento de ser registrada en SUNARP se solicite una serie de requisitos como certificado de ensamblaje. | Se acepte la declaración en la correspondiente DAM en el casillero “ESTADO” el código 10 en vez del número 14 que viene exigiendo la Aduana de Tacna, tal como viene ocurriendo en otras Intendencias.  DAM N°: 118-2016-10-340620-00; 118-2016-10-348328-0; 118-2016-10-492651-00; 118-2017-10-41038-00; 118-2017-10-097539-20 |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRIORIDAD 2** | | |
| **Planteamiento** | **Descripción** | **Solución** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |